

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FOFIM/DGE/DAJ/RA/Nº 16/2026

La Paz, 25 de agosto de 2026

TEMA: DELEGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL FOFIM.

VISTOS:

La Resolución de Directorio Nº 018/2026 de fecha 21 de agosto de 2026, Informe FOFIM/DAF/RRHH/INF/I/0078/2026 de fecha 25 de agosto de 2026 e informe legal FOFIM/DAJ/INF/I/0186/2026 de fecha 25 de agosto de 2026 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, la Ley Nº 535 de Minería y Metalurgia de fecha 28 de mayo de 2014, reconoce al Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, creado mediante Decreto Supremo Nº 0233, de fecha 04 de agosto de 2009, destinado a otorgar préstamos en toda la cadena productiva a favor del sector de la minería cooperativizada, en sustitución del Fondo Minero de Inversión - FOMIN y demás antecedentes.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, entidad de fomento reconocida por la Ley Nº 535 de Minería y Metalurgia de fecha 28 de mayo de 2014, ha sido creado mediante Decreto Supremo Nº 0233, de fecha 04 de agosto de 2009, como una entidad de Derecho Público, no bancaria, descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, técnica, legal y financiera, con patrimonio propio, cuyo objeto es otorgar préstamos de fomento y asistencia técnico administrativo en toda la cadena productiva a favor de las cooperativas mineras, representadas por FENCOMIN.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341 en su Artículo 7 establece: "...I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias...".

Que, la Resolución de Directorio Nº 018/2026 de fecha 21 de agosto de 2026 del Fondo Financiamiento para la Minería - FOFIM, establece: "PRIMERO. - I. DESIGNAR como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INTERINO (a.i) del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, hasta la posesión de un titular conforme a lo prescrito en el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 0233 de 4 de agosto de 2009, al ciudadano y servidor público: JUAN PABLO LUNA APAZA con C.I. Nº 4832252 L.P. II. RATIFICAR el nombramiento del servidor público como Director de Asuntos Jurídicos del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, por cuanto el mismo, además de dar cumplimiento al nombramiento de lo descrito en el parágrafo I, deberá continuar ejerciendo las actividades encomendadas como Director de Asuntos Jurídicos del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, sin modificación de su nivel salarial, hasta la posesión de un nuevo Director General Ejecutivo."

CONSIDERANDO II:

Que, el informe FOFIM/DAF/RRHH/INF/I/0078/2026 de fecha 25 de agosto de 2026, señala "considerando que el Director de Asuntos Jurídicos se encuentra ejerciendo actualmente funciones como Director General Ejecutivo a.i. y que el personal del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, concuerdan con el"



Calle Reyes Ortiz Nº 73
Edif. GUNDLACH, TORRE OESTE Piso 24

www.fofim.gob.bo

(591-2) 2445329

**"Fortaleciendo a las Cooperativas Mineras de Bolivia,
para el desarrollo económico y financiero de nuestro Estado"**

en fecha 31 de agosto de 2026, incluyendo los directores, se considera pertinente designar a un servidor público que pueda asumir la responsabilidad de suscribir contrato modificatorio correspondiente, mientras se encuentra pendiente la emisión de la Resolución Suprema. Esta medida permitirá garantizar la continuidad de las actividades administrativas y jurídicas, evitando retrasos en la formalización de la documentación correspondiente”.

Que, mediante informe legal FOFIM/DAJ/INF/I/280/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, concluye: “...resulta necesaria la emisión de una Resolución Administrativa para la Delegación de la suscripción del Contrato Eventual para Director de Asuntos Jurídicos del FOFIM al Profesional en Análisis Jurídico, tomando en cuenta lo señalado en el Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N°2341 de fecha 25 de abril de 2002, toda vez que dicha actuación administrativa no contraviene la normativa legal vigente”.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR al Abogado Cristian Reyes Mariño, Profesional en Análisis Jurídico del FOFIM, la suscripción del Contrato de personal eventual para el Director de Asuntos Jurídicos del FOFIM.

SEGUNDO.- La Dirección Administrativa Financiera queda encargada de la ejecución, cumplimiento y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Abogado Cristian Reyes Mariño
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA
FOFIM



BPE Verde
de Archivo
BPE 20260120